



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 4:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre desestimación de cambio del RAD135 al RAD121, a la empresa AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A., Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.7.

CONSIDERANDO: Que la empresa AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A., es propietaria del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.7, con vigencia hasta el 8 de agosto de 2021.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTO informe rendido mediante el oficio DTA/232/20 del 4 de noviembre de 2020, del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, considerando que el CAE núm.7, mantiene su vigencia hasta el 8 de agosto de 2021, y los plazos otorgados por las Resoluciones 128-2019, 180-2019, 200-2019 y 77-2020, se referían al cumplimiento de los requisitos económicos en ocasión de la solicitud de cambio de categoría del RAD135 al RAD121, en virtud de que la empresa ha desistido la solicitud de cambio, recomendamos dejar sin efecto dichos plazos y que sea establecido un nuevo plazo para el depósito de los requisitos descritos en este informe.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 115-2020

Otorgar a la empresa AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A. (AIR SANTO DOMINGO), un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para el cumplimiento de los requisitos económicos, con la finalidad de conocer su situación financiera actual y reevaluar su capacidad de mantenerse operando bajo la categoría del Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-135, para que depositen en nuestras oficinas la siguiente documentación:

1. Estados Financieros auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora correspondiente a su último período fiscal, (al 31 de diciembre del 2019), juntamente con un informe de la gerencia sobre los resultados anuales de la empresa.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2. Estados Financieros por un período intermedio (Enero - Septiembre 2020), preparados por un Contador Público Autorizado (CPA) a fin de poder evaluar la situación económica actual de este operador aéreo.
3. Declaración Jurada anual del Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la DGII, correspondiente a su último período fiscal.
4. Certificación de la Tesorería Seguridad Social (TSS), en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución.
5. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que se encuentran al día en sus obligaciones fiscales.
6. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde conste que se encuentran al día con el pago de sus compromisos ante esa institución.
7. Remitir las informaciones requeridas en los Formularios A, A-S, B, C, E-F y M de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para los años 2018 y 2019, los cuales pueden ser descargados del portal web de la OACI www.icao.int/sustainability/Pages/eap-sta-excel.aspx.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piamini
Presidente



JEMP/PLM/jpc.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

